

... en el expediente de este
cantón. Cítese también al Mu-
nicipio del Distrito Metropolita-
no de Quito y Director Ejecuti-
vo del INDA. Téngase en
cuenta el domicilio y casillero
judicial designado por los ac-
tores. Agréguese la documen-
tación presentada. Notifíquese.-
Lo que comunico a usted
para los fines de Ley pre-
viéndoles de la obligación
que tiene de señalar domicilio
judicial en el Juzgado Noveno
de lo Civil y dentro del perí-
metro legal. DR. JULIO CE-
SAR MUÑOZ, EL SECRETA-
RIO
Hay firma y sello
AC/2036971/ff

**R. DEL E.
JUZGADO DECIMO
TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA**

EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL AL SE-
ÑOR CHRISTIAN EDMOND
RICARTE MARTINEZ
JUICIO: ORDINARIO (NUL-
DAD DE INSCRIPCION DE
NACIMIENTO) No. 632-2004-
D.S.F.

ACTORES: PABLO ALFON-
SO CHIRIBOGA NUÑEZ Y
JEANNETTE LUCIA HIDAL-
GO CAPELLO
DEMANDADOS: DR. PABLO
TRUJILLO PAREDES (DI-
RECTOR DEL REGISTRO CI-
VIL, CEDULACION E IDENTI-
FICACION) Y CHRISTIAN
EDMOND RICAURTE MARTI-
NEZ

CASILLERO: No. 1848 DEL
DR. FABIAN SUAREZ TINA-
JERO
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCE-
RO DE LO CIVIL.- Quito, 5 de
Julio del 2004; a las 09h00-
VISTOS.- Avoco conocimiento
de la presente causa en vista
de la razón de sorteo que an-
tecede. En lo principal; previa-

... su principal; por último se ha
dado cumplimiento a lo dis-
puesto en providencia iníci-
a la demanda se la calificó
clara, precisa y reúne los de-
más requisitos de ley, por lo
que se la acepta a trámite Or-
dinario. Consecuentemente,
la demandada LIDIA CON-
CEPCION LOPEZ MONTE-
NEGRO, en el término de
quince días proronga todas y
cada una de las excepciones
que se creyera asistida. Acor-
de a lo prescrito en el Art.
1053 del Código de Procedi-
miento Civil, la demanda inscri-
bese en el Registro de la
Propiedad de este cantón.
Cúntese con los personeros
del I. M. del Distrito Metropolita-
no de Quito.- Cítese al ac-
tuado en el lugar designado
para el efecto. Téngase en
cuenta el casillero judicial se-
ñalado por el actor y la facul-
tad que le concede a su de-
fensora. Agréguese la docu-
mentación que se acompaña
al libelo inicial. Cítese y Notifi-
quese.- Dr. Rubén Giler Ce-
deño, EL JUEZ. Lo que pongo
en su conocimiento para los
fines de ley y le cito, previ-
niéndole de la obligación que
tiene de señalar casillero judi-
cial para posteriores notifica-
ciones.
El Secretario
Hay firma y sello
AC/2036972/ff

**R. DEL E.
EXTRACTO**

**JUZGADO OCTAVO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION A ARTURO JARA-
MILLO ARIAS
ACTORA: María Delfina Oña
DEMANDADO: Arturo Jarami-
llo Arias.
JUICIO: Prescripción Extraor-
dinaria Adquisitiva de Dominio
Nro. 1138-2003

01 OCT. 2004
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION,
PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE CONSTRUCTORA
MOVIEC S.A., EN LIQUIDACION.**

Se comunica al público que CONSTRUCTORA MOVIEC S.A., EN LIQUIDACION, se reactivó, prorrogó el plazo de duración, aumentó su capital y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de agosto del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.I.J. 3516 de 13 de septiembre 2004.

La duración de la compañía es de cincuenta años conta-
dos a partir de la inscripción de la escritura pública de
constitución.

El capital actual de la compañía es de USD. 800,00, divi-
dido en 800 acciones.

Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de septiembre 2004

01 OCT. 2004
Dra. Piedad Moncayo de Vásquez
**DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS**

A.P.11782/k.m.

Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescrites, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al Sr. Vicente Gamboa Jacome, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO UNDECIMO.- PREVENIR a la Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Art. 3°, 4°, 5° y 6°, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacifico".

ARTICULO DUODECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Ejecutivo del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 SEP. 2004.

Dr. Aquiles Granda Astudillo

A.A.9628